



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Nubia Yesmith Alvarado Puentes
Demandado:	Omar Romero Santana
Radicación:	2021-00461
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por Nubia Yesmith Alvarado Puentes quien actúa atreves de apoderado.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. NEGAR, el embargo solicitado, como quiera que no está definido el valor de la cuota alimentaria que se pretende asegurar su oportuna satisfacción, de conformidad con el artículo 130 de código de la Infancia y adolescencia.

SEXTO. Se reconoce personería jurídica a la doctora FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.611.669 TP. 28.234, a efectos de que adelante los trámites conferidos en el poder allegado a esta judicatura.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior queda notificada por
anotación en el ESTADO N° 045 hoy, **28 de**
junio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA